

CAPITULO REGLAMENTO DE PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN.

SECCIÓN 1: GENERALIDADES.

ARTÍCULO 1: Las pasantías descritas en este capítulo aplican exclusivamente para estudiantes de maestría y doctorado de la Universidad EAFIT, o externas a esta, que busquen tener una formación complementaria a su plan de estudios realizando una pasantía de investigación. Este reglamento no aplica para los estudiantes matriculados en la Universidad en programas en los que sea obligatorio la realización de una pasantía. En este caso, deberán cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en el programa académico correspondiente.

ARTÍCULO 2: Las pasantías son una estancia de naturaleza académica e investigativa. Los estudiantes de maestría y doctorado de la Universidad EAFIT podrán realizar pasantías de investigación en una institución nacional o extranjera de reconocido prestigio, desarrollando tareas de investigación o formación complementarias en el marco de sus respectivos programas de posgrado. La pasantía podrá adelantarse de manera continua o intermitente, según lo plantee el estudiante con aval del coordinador o director del programa respectivo.

Así mismo, la Universidad será receptora de estudiantes de posgrado visitantes, quienes podrán vincularse temporalmente a la institución en calidad de *pasantes de investigación*. Un programa académico o un grupo de investigación de la Universidad EAFIT lo recibirá y actuará como anfitrión de su estancia investigativa.

ARTÍCULO 3: La realización de la pasantía de investigación no constituye un acuerdo de trabajo, puesto que se hace exclusivamente con el fin de permitir el desarrollo de actividades de investigación en las áreas propias de los estudios que adelanta el estudiante, y sus tareas estarán siempre bajo la supervisión de un tutor de investigación asignado por la Universidad. Por lo tanto, las pasantías no podrán ser desarrolladas bajo la continuada subordinación o dependencia, la imposición de reglamentos laborales ni el cumplimiento restrictivo de horarios.

ARTÍCULO 4: La realización de la pasantía no implica la admisión a programas de maestría o doctorales en el Departamento Académico receptor.

ARTÍCULO 5: Las pasantías deberán tener una duración mínima de un (1) mes y máxima de seis (6) meses, que podrán ser prorrogables hasta por doce (12) meses, con previa autorización de la Oficina de Posgrados de Investigación de la Vicerrectoría de Descubrimiento y Creación. De la misma forma, el pasante deberá destinar mínimo 20 horas semanales para la realización de las actividades señaladas en la sección cuarta del presente reglamento.

ARTÍCULO 6: Es responsabilidad del estudiante gestionar por su propia cuenta la financiación para la realización de la pasantía de investigación, por lo que el pasante no recibirá contraprestación económica alguna por el tiempo de la pasantía por parte de la Universidad EAFIT.

ARTÍCULO 7: Es responsabilidad del estudiante gestionar los diferentes trámites migratorios y administrativos que la movilidad conlleve, como visas, permisos, entre otros. Adicionalmente, cada estudiante deberá adquirir las pólizas de seguros necesarias durante el período de la pasantía.¹

ARTÍCULO 8: Se entiende que por virtud del presente reglamento y por tratarse de una obra por encargo, opera la cesión en forma exclusiva, de los derechos patrimoniales o de explotación de los resultados que se generen en la ejecución de este, de una manera total y sin limitación alguna por todo el tiempo de protección legal del derecho de autor o de la propiedad industrial, con alcance mundial. Se respetará el derecho moral de autor o inventor y demás titulares de derechos conforme a la normatividad colombiana vigente.

En virtud de lo anterior, la universidad adquiere los derechos exclusivos de uso, reproducción, fabricación, adaptación, explotación, transformación, distribución, comercialización, traducción, disposición, exportación, edición, comunicación pública y en general cualquier derecho o forma de explotación o uso de los resultados por cualquier medio, sin que por ello haya lugar a pago alguno a favor del pasante.

Podrá utilizar de manera exclusiva, los resultados parciales y los productos resultantes de la ejecución del Acuerdo de Pasantía, para adaptarlos e incluirlos en todos sus productos institucionales presentes y futuros, que considere necesarios.

ARTÍCULO 9: Toda información que reciba o produzca el pasante dentro del marco del Acuerdo de Pasantía será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este Acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito de la Universidad EAFIT.

Para efectos de este reglamento, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial.

SECCIÓN 2: INVESTIGACIÓN EAFIT.

ARTÍCULO 10: Dadas las generalidades de las pasantías tratadas en este capítulo, toda pasantía de investigación, tanto entrante como saliente, **debe alinearse en el marco de las declaraciones, reglamentos y políticas de investigación** establecidos por la Universidad EAFIT.

¹ Si bien es cierto, es responsabilidad del pasante gestionar sus trámites migratorios en Colombia, desde la Coordinación de Cooperación Internacional de la Universidad EAFIT, se gestionará la carta dirigida a Migración Colombia para solicitar Permiso de Integración y Desarrollo denominado PID.

En este sentido, la Vicerrectoría de Descubrimiento y Creación a través de la Oficina de Posgrados, en coordinación con la Coordinación de Cooperación Internacional de la Oficina de Relaciones Internacionales - ORI, son las dependencias encargadas de orientar todo el proceso relacionado con las pasantías de investigación entrantes y salientes de la Universidad EAFIT.

SECCIÓN 3: DEFINICIONES

ARTÍCULO 11: Pasantía de Investigación: Estancia de carácter académico o investigativo en una institución nacional o extranjera de reconocido prestigio, con el propósito de desarrollar tareas de investigación asociadas al desarrollo de un proyecto o actividad de investigación, liderada por un investigador de la Institución de destino.

ARTÍCULO 12: Pasantía de investigación entrante: Actividades asociadas al desarrollo de un proyecto o actividad de investigación realizadas en la Universidad EAFIT, de manera presencial o virtual, por estudiantes de posgrado, nacionales o internacionales, vinculados académicamente a una institución diferente a la Universidad EAFIT.

ARTÍCULO 13: Pasantía de investigación saliente: Actividades asociadas al desarrollo de algún proyecto o actividad de investigación realizadas en una institución diferente a la Universidad EAFIT, en modalidad presencial o virtual, por estudiantes de posgrado, vinculados académicamente a la Universidad EAFIT.

ARTÍCULO 14: Pasante de Investigación entrante: Es el estudiante de posgrado vinculado académicamente a una institución diferente a la Universidad EAFIT que, en el marco de un acuerdo institucional, adelanta actividades investigativas con el acompañamiento de un tutor designado por la Universidad EAFIT.

ARTÍCULO 15: Pasante de Investigación saliente: Es el estudiante de posgrado vinculado académicamente a la Universidad EAFIT que, en el marco de un acuerdo institucional, adelanta actividades investigativas en una institución diferente a la Universidad EAFIT con el acompañamiento de un tutor designado por la institución de destino.

ARTÍCULO 16: Tutor de investigación: Es el profesor o investigador de planta asignado por la institución educativa de destino del pasante de investigación, quien será responsable de definir y supervisar la ejecución del programa o plan de trabajo propuesto por el pasante de investigación. El tutor asignado será igualmente responsable ante la universidad de las acciones del pasante.

ARTÍCULO 17: Grupo de Investigación: Se define grupo de investigación como el conjunto de personas que se reúnen para realizar investigación en una temática dada, formulan uno o varios problemas de su interés, trazan un plan estratégico de largo o mediano plazo para trabajar en él y producir unos resultados de conocimiento sobre el tema en cuestión. Un grupo existe siempre y cuando demuestre producción de resultados tangibles y verificables, fruto de proyectos y otras actividades de investigación convenientemente expresadas en un plan de acción (proyectos) debidamente formalizado.²

² Definición oficial alineada con la concepción de MinCiencias del concepto “Grupo de Investigación”.

ARTÍCULO 18: Acuerdo de pasantía de investigación: Es un acuerdo que se firma entre el pasante entrante o saliente de investigación y la Universidad EAFIT que tiene como objetivo legalizar a nivel interno la relación entre ambas partes.

SECCIÓN 4: ACTIVIDADES.

ARTÍCULO 19: Se consideran actividades propias de la pasantía investigativa, las siguientes:

1. Realizar procesos de búsqueda y revisión de fuentes primarias y secundarias, así como vigilancia tecnológica, que estén relacionados con el tema del proyecto de investigación.
2. Acompañar el diseño y aplicación de instrumentos para la recolección de información de fuentes primarias, como por ejemplo la realización de entrevistas, cuestionarios, grabaciones, entre otros; bajo la supervisión del tutor de investigación asignado.
3. Preparar las bases de datos de la investigación y participar, con orientación del tutor de investigación, en su procesamiento y análisis.
4. Participar en elaboraciones conceptuales dentro del proyecto de investigación, así como realizar aportes sobre estrategias metodológicas y procedimentales para la ejecución del mismo.
5. Desarrollar modelos, algoritmos y/o programas para el procesamiento de datos e información relacionada con el proyecto de investigación.
6. Participar en procesos de escritura de informes, artículos y otros formatos apropiados de reporte de las actividades y resultados parciales del proyecto, teniendo en cuenta la naturaleza de este.
7. Participar de manera activa en el diseño y ejecución de actividades experimentales y/o salidas de campo programadas dentro del proyecto de investigación.
8. Participar en la elaboración de productos finales derivados del proyecto de investigación, como la generación de artículos, patentes, prototipos, entre otros.
9. Otras actividades relacionadas con los procesos investigativos que adelante el grupo de investigación o el tutor de investigación asignado.
10. Acompañar procesos de formación en investigación a jóvenes investigadores, semilleros de investigación, actividades de la Universidad de los Niños EAFIT, etc.

SECCIÓN 5: PASANTES DE INVESTIGACIÓN ENTRANTE.

ARTÍCULO 20: REQUISITOS PARA PASANTES PROVENIENTES DE INSTITUCIONES DE ORIGEN EXTRANJERO: los estudiantes de origen extranjero deberán aportar los siguientes documentos a la Coordinación de Cooperación Internacional de la Universidad EAFIT:

1. **Acuerdo de pasantía de investigación entrante:** Es un acuerdo que se firma entre el pasante entrante de investigación y la Universidad EAFIT que tiene como objetivo legalizar a nivel interno la relación entre ambas y debe diligenciarse en conjunto con el tutor de investigación asignado por la Universidad EAFIT.
2. **Pasaporte escaneado³:** los pasantes de investigación entrantes de origen extranjero deben aportar el pasaporte escaneado, en el que se reflejen sus datos biográficos. Una vez el pasante llegue a Colombia, deberá contar con el Permiso de Integración y Desarrollo (PID).
3. **Visa escaneada⁴:** los pasantes de origen extranjero deberán aportar la visa escaneada, la cual debe estar vigente por el período de la realización de la pasantía.
4. **Copia de la asistencia médica internacional⁵:** Es obligatorio la tenencia de un seguro médico internacional con la siguiente cobertura y durante el tiempo en que el estudiante estará en la Universidad EAFIT. Este seguro debe cumplir con las siguientes características:
 - a. **Asistencia por accidente o enfermedad:** debe incluir gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización por un monto mínimo de cien mil dólares estadounidenses (USD\$100.000) o moneda equivalente.
 - b. **Traslados, discriminados de la siguiente manera:**
 - Transporte o repatriación sanitaria.
 - Transporte o repatriación del asegurado fallecido.
 - Desplazamiento de un familiar acompañante en caso de enfermedad o por fallecimiento del estudiante asegurado.
 - Estancia del familiar acompañante.
 - c. **Coberturas adicionales:**
 - Seguro de fallecimiento.
 - Seguro de incapacidad total y permanente.
 - Responsabilidad civil y daños a terceros.
 - Pérdida de equipaje.
 - Regreso del asegurado al país por fallecimiento y de un familiar de primer grado de consanguinidad.
 - d. **Asistencia legal por responsabilidad en accidente.**

³ Para situaciones en que el pasante que provenga de una institución de origen internacional, pero que su nacionalidad sea colombiana, se exigirá, en lugar del pasaporte, la copia de la cédula de ciudadanía.

⁴ Este requisito no es aplicable para pasantes provenientes de instituciones de origen extranjero que tengan nacionalidad colombiana.

⁵ Para pasantes provenientes de una institución de origen internacional y que pretendan llevar a cabo la pasantía investigativa en modalidad 100% virtual, en lugar de exigir un seguro internacional, se exigirá la póliza de seguro médico que cubre al pasante internacional en su país de residencia.

5. **Aval académico de la institución de origen:** es una carta oficial firmada por el coordinador del programa al que está vinculado el pasante en la institución de origen; la cual, debe ser explícita respecto a la aprobación de la institución de origen para que el estudiante lleve a cabo su pasantía en la Universidad EAFIT, Colombia.
6. **Aceptación por parte del área académica de la Universidad EAFIT:** es una carta oficial firmada por el líder del grupo de investigación o el coordinador del programa de posgrado en el cual el pasante estará desarrollando sus actividades investigativas en la Universidad EAFIT. Esta carta debe ser explícita respecto a la voluntad de acoger al estudiante, y debe incluir el nombre del tutor que acompañará al pasante de investigación entrante durante su estancia investigativa en la Universidad EAFIT, Colombia.
7. **Disponibilidad para asumir el costo asociado al proceso carnetización y a la póliza del seguro médico estudiantil de la Universidad EAFIT:** ⁶el pasante, deberá tener la disponibilidad financiera para asumir los costos asociados al proceso de carnetización y al acceso a la póliza de seguro médico de la Universidad EAFIT. Este trámite será acompañado desde la Vicerrectoría de Descubrimiento y Creación – Oficina de Postgrados.

ARTÍCULO 21: REQUISITOS PARA PASANTES PROVENIENTES DE INSTITUCIONES DE ORIGEN NACIONAL: Los estudiantes provenientes de instituciones de origen nacional deberán aportar los siguientes documentos a la Coordinación de Cooperación Internacional de la Universidad EAFIT:

1. **Acuerdo de pasantía de investigación entrante:** Es un acuerdo que se firma entre el pasante entrante de investigación y la Universidad EAFIT que tiene como objetivo legalizar a nivel interno la relación entre ambas y debe diligenciarse en conjunto con el tutor de investigación asignado por la Universidad EAFIT.
2. **Documento de Identidad:** los pasantes de investigación entrantes de origen nacional deben aportar una copia de la cédula de ciudadanía y, por su parte, los pasantes de origen internacional deben aportar una copia del pasaporte donde se evidencie el Permiso de Integración y Desarrollo denominado PID.⁷
3. **Acreditación de la afiliación al Sistema de Seguridad Social:** El pasante deberá acreditar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, bien sea como cotizante o beneficiario, durante el tiempo que esté realizando las actividades de pasantía. De conformidad con la legislación vigente, ni el pasante ni la Universidad deberán realizar la afiliación o pago a una entidad del sistema de pensiones. Con respecto a la afiliación y pago al Sistema de Riesgos Laborales, la Universidad EAFIT procederá con la afiliación y aportes, con cargo al “centro de costos” del Departamento Académico o del grupo de investigación que acoge al pasante. El

⁶ Este requisito no es aplicable para pasantes en modalidad virtual.

⁷ Este permiso deberá ser gestionado por el pasante a través de su universidad de origen en Colombia.

presente numeral se dispone de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto 055 de 2015, o cualquiera que lo modifique, sustituya o derogue.

4. **Aval académico de la institución de origen:** es una carta oficial firmada por el líder del grupo de investigación o el coordinador del programa al que está vinculado el pasante en la institución de origen; la cual, debe ser explícita respecto a la aprobación de la institución de origen para que el estudiante lleve a cabo su pasantía en la Universidad EAFIT, Colombia.
5. **Aceptación por parte del área académica de la Universidad EAFIT:** es una carta oficial firmada por el coordinador del programa en la Universidad EAFIT, en la cual se explicita la voluntad de acoger al estudiante, y se incluye el nombre del tutor que acompañará al pasante de investigación entrante durante su estancia investigativa en la Universidad EAFIT, Colombia.

ARTÍCULO 22: REQUISITOS ADICIONALES PARA PASANTES DE INVESTIGACIÓN ENTRANTES EN MODALIDAD VIRTUAL:

1. **Minuta de acuerdo de pasantía de investigación en modalidad virtual:** es una versión del acuerdo de pasantía, la cual, contempla una cláusula adicional que compromete al pasante a realizar todo su proceso de manera virtual y, dado el caso, a informar a la Universidad EAFIT de cualquier cambio asociado a la modalidad en que desarrolla su trabajo. El pasante, debe estar de acuerdo con estos términos, por lo cual, debe firmar el documento digitalmente para formalizar la estancia.
2. **Póliza de seguro médico que cubre al pasante internacional en su país de residencia:** es obligatorio que el pasante acredite ante la Universidad EAFIT que tiene cobertura médica en lugar donde desarrolla las actividades asociadas a la pasantía de investigación, para esto, deberá compartir una copia de su seguro médico local o nacional.

ARTÍCULO 23: FORMALIZACIÓN:

1. Para la formalización de la pasantía de investigación entrante, el pasante, con el apoyo del tutor de investigación asignado por la Universidad EAFIT, deberá diligenciar el Acuerdo de Pasantía (ver definición en la Sección 3, Artículo 18). Este deberá contar con el visto bueno de la Secretaría General para su posterior firma por parte del representante legal de la Universidad EAFIT.
2. Los pasantes de origen nacional y extranjero deberán remitir de manera electrónica los siguientes documentos a la Coordinación de Cooperación Internacional, quien a su vez se encargará de enviarla a la Secretaría General, la Oficina de Admisiones y Registro y la Oficina de Posgrados de Investigación, para los trámites respectivos.
 - a. Visa o permiso (Sello PID).
 - b. Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud para los pasantes nacionales.
 - c. Documento de identidad.
 - d. Acuerdo de Pasantía.

- e. Seguro médico internacional para estudiantes internacionales.
3. La Secretaría General velará porque el acuerdo de pasantía y sus adjuntos estén acorde a los lineamientos legales establecidos, tanto en la Universidad EAFIT como en el territorio nacional y, a su vez, apoyará el trámite administrativo asociado a la firma del representante legal de EAFIT y al reporte de los pasantes internacionales entrantes en modalidad presencial ante Migración Colombia.
 4. La Coordinación Cooperación Internacional adelantará todo el trámite administrativo asociado a la formalización y registro interno de la pasantía de investigación entrante, el cual, incluye: contacto directo con el pasante para explicación del proceso y aclaración de dudas que puedan surgir, revisión previa del diligenciamiento de la Minuta de acuerdo de pasantía, consolidación y revisión de documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos exigidos, registro interno y reporte a las SNIES de esta movilidad y contacto directo con secretaría general para adelantar la formalización de la estancia de investigación.
 5. La Oficina de Posgrados de Investigación de la Vicerrectoría de Descubrimiento y Creación dará a conocer el Acuerdo de Pasantía al Departamento de Compras para que el pasante sea incluido en la póliza de responsabilidad civil extracontractual de la Universidad y le sea asignado un carnet para su ingreso a las instalaciones de la Universidad. El costo generado por estos dos conceptos deberá ser asumido por el pasante.
 6. La Coordinación de Cooperación Internacional informará a la Secretaría General, la Oficina de Admisiones y Registro y Oficina de Posgrados de Investigación cualquier cambio que haya en el Acuerdo de Pasantía.

ARTÍCULO 24: FINALIZACIÓN DEL PROCESO:

1. El pasante de investigación entrante deberá presentar al tutor de investigación un entregable relacionado con sus actividades de investigación en EAFIT; el cual, deberá cumplir con las condiciones y plazos acordados con su respectivo tutor en el Acuerdo de Pasantía suscrito con la Universidad EAFIT.
2. El pasante de investigación entrante deberá diligenciar una encuesta de cierre de pasantía en donde evaluará su experiencia como pasante en EAFIT e identificará oportunidades de trabajo conjunto posteriores a la actividad investigativa como, por ejemplo, suscripción de acuerdos de cooperación, desarrollo de proyectos de investigación, asistencia a ponencias internacionales en conjunto, entre otros

ARTÍCULO 25: DEBERES:

1. **Deberes de la Universidad EAFIT:**

- a. Al pasante entrante le será asignado un tutor de investigación habilitado por el programa de maestría o doctorado, quien será responsable de definir y supervisar la ejecución del programa o plan de trabajo propuesto por el programa de maestría o doctorado. El tutor de investigación asignado será igualmente responsable ante la universidad de las acciones del pasante de investigación.
- b. El pasante de investigación tendrá el acompañamiento de la Vicerrectoría de Descubrimiento y Creación – Oficina de Postgrados para tener acceso a los servicios académicos necesarios para adelantar sus actividades, tales como cuenta de correo electrónico, seguro médico estudiantil, acceso al campus en las mismas condiciones de los estudiantes de posgrado de la Universidad, acceso a los servicios de la biblioteca y acceso a los espacios, equipos e insumos de laboratorio considerados en el plan de trabajo aprobado por el respectivo comité de posgrado.
- c. El pasante entrante podrá obtener un certificado oficial de pasantía por parte de la Universidad EAFIT, emitido por La Oficina de posgrados de la Vicerrectoría de Descubrimiento y Creación, previa aprobación y solicitud del grupo de investigación o el programa académico receptor.
- d. Previa autorización del Comité Académico del Programa correspondiente, el estudiante podrá cursar otras asignaturas, por las cuales pagará los derechos correspondientes.
- e. La pasantía no dará lugar a calificación ni créditos en la Universidad EAFIT.

2. Deberes del pasante de investigación:

- a. Utilizar los equipos e insumos de la Universidad exclusivamente para la labor encomendada en la pasantía de investigación.
- b. Cumplir con los reglamentos institucionales para las actividades investigativas.
- c. Ejecutar solo las actividades de pasantía encomendadas.
- d. Cumplir con la metodología de seguimiento establecida en el Acuerdo de Pasantía.
- e. Informar oportunamente a la Coordinación de Cooperación Internacional cualquier cambio en la situación migratoria, para los estudiantes internacionales.
- f. Cumplir con la normatividad colombiana vigente en materia migratoria y de impuestos, entre otras, para los estudiantes internacionales.
- g. Cumplir con las responsabilidades que le asigne el tutor.
- h. Actuar con integridad en los ámbitos académicos, investigativos y de creación, lo cual implica honestidad y responsabilidad, fundamentándose en el ordenamiento jurídico colombiano, en la normatividad institucional y, especialmente, en valores institucionales.

3. Deberes del tutor que acoge a un pasante de investigación:

- a. Acompañar y orientar al pasante de investigación durante el desarrollo del proyecto de pasantía.
- b. Sugerir temas, bibliografías y metodología.
- c. Definir y programar un plan de actividades del pasante.
- d. Verificar que el proyecto se desarrolle de acuerdo con los objetivos y entregables establecidos en el Acuerdo de Pasantía.
- e. Potenciar las competencias y aptitudes del pasante que contribuyan a su formación integral.
- f. Reportar a la Coordinación de Cooperación Internacional las novedades relacionadas con el pasante.
- g. Controlar el acceso de los pasantes a los diferentes sistemas de información según las políticas estipuladas para este fin, por la Dirección de Informática.

ARTÍCULO 26: PROHIBICIONES:

1. Prohibiciones del pasante de investigación entrante:

- a. Iniciar actividades de pasantía sin cumplir la etapa de formalización.
- b. Extraer de la Universidad EAFIT los implementos o herramientas asignados para el desarrollo de la pasantía sin la debida autorización.
- c. Ejecutar actividades de la pasantía de investigación una vez se haya cumplido el plazo estipulado en el Acuerdo de Pasantía.

2. Prohibiciones del tutor que acoge a un pasante de investigación:

- a. Delegar al pasante responsabilidades propias del tutor o solicitarle que realice actividades diferentes a las enunciadas en el presente documento.
- b. Delegar actividades laborales al pasante.
- c. Solicitar la realización de gestiones de orden estrictamente personal.
- d. Expedir certificados sobre las pasantías que realizan los estudiantes. La Oficina de Admisiones y Registro, es la única dependencia autorizada para realizar dicho proceso.
- e. Generar, publicar o entregar documentos o formatos relacionados con el programa de pasantías, diferentes a los publicados por la Coordinación de Cooperación Internacional.

SECCIÓN 6: PASANTES DE INVESTIGACIÓN SALIENTE.

ARTÍCULO 27: REQUISITOS:

- 1. Acuerdo de pasantía saliente:** Es un acuerdo que se firma entre el pasante saliente de investigación y la Universidad EAFIT que tiene como objetivo registrar a nivel interno la movilidad realizada por el pasante.
- 2. Aval académico por parte del coordinador o director del programa:** es una comunicación oficial firmada por el coordinador o director de programa en el cual está matriculado el pasante de investigación saliente; la cual debe explicitarse la aprobación por parte del programa para que lleve a cabo actividades investigativas en la institución destino.
- 3. Aceptación por parte de la Institución de destino:** es una carta oficial firmada por el coordinador del programa que acogerá al estudiante en el desarrollo de sus actividades investigativas, la cual debe ser explícita respecto a la voluntad de la institución de destino de recibirlo como pasante de investigación, y además debe contener el nombre del tutor que acompañará al pasante de investigación durante su estancia en dicha institución.

Parágrafo 1: Para autorizar la pasantía de investigación, el coordinador o director del programa deberá recibir, de parte del estudiante, el programa de trabajo que adelantará, incluyendo actividades, cronograma y productos esperados de la pasantía. Esta información será incorporada en el Acuerdo de Pasantía suscrito con la Universidad EAFIT.

- 4.** A potestad del Comité Académico del Programa respectivo la pasantía de investigación realizada por el estudiante podrá ser reconocida por un número de créditos asociado con su trabajo de grado o con su tesis. Para esto, el estudiante deberá presentar la solicitud respectiva, avalada por su director de trabajo de grado o de tesis.
- 5. Acreditar afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud:** El pasante deberá acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquier régimen, bien sea como cotizante o beneficiario, durante el tiempo que esté realizando las actividades de pasantía.

ARTÍCULO 28: REQUISITOS ADICIONALES PARA PASANTES DE INVESTIGACIÓN SALIENTES EN MODALIDAD VIRTUAL:

- 1. Minuta de acuerdo de pasantía de investigación en modalidad virtual:** es una versión del acuerdo de pasantía, la cual, contempla una cláusula adicional que compromete al pasante a realizar todo su proceso de manera virtual y, dado el caso, a informar a la Universidad EAFIT de cualquier cambio asociado a la modalidad en que

desarrolla su trabajo. El pasante, debe estar de acuerdo con estos términos, por lo cual, debe firmar el documento digitalmente para formalizar la estancia.

2. Los pasantes de investigación salientes en modalidad virtual, no deberán presentar requisitos adicionales a los ya establecidos anteriormente.

ARTÍCULO 29: FORMALIZACIÓN:

1. Una vez el pasante haya cumplido con todos los requisitos anteriormente mencionados, se procederá con la formalización del proceso a través del registro de la movilidad en los registros internos de la coordinación de cooperación internacional.
2. La Coordinación de Cooperación Internacional informará a la Oficina de Admisiones y Registro y a la Vicerrectoría de descubrimiento y Creación – Oficina de Postgrados sobre cualquier cambio que haya en el desarrollo de la pasantía.

Parágrafo 1: Programa Embajadores EAFIT (PREE)⁸ Todo pasante de investigación saliente, será invitado a participar del Programa Embajadores EAFIT; haciendo claridad en que la Oficina de Relaciones Internacionales se reserva el derecho de admisión al mismo.

3. Cuando el pasante de investigación saliente suscriba un acuerdo específico con la institución de destino para el desarrollo de su pasantía, el estudiante deberá remitirlo a la Coordinación de Cooperación Internacional para su registro y envío a la Oficina de Admisiones y Registro y a la Vicerrectoría de descubrimiento y Creación – Oficina de Postgrados.

ARTÍCULO 30: FINALIZACIÓN DEL PROCESO:

1. El pasante de investigación saliente deberá presentar un entregable a su jefe de programa relacionado con sus actividades de investigación en la institución destino.
2. El pasante de investigación saliente será contactado por la coordinación de cooperación internacional para realizar una encuesta de cierre de pasantía en donde evaluará su experiencia como pasante en la institución de destino e identificará oportunidades de trabajo conjunto posteriores a la actividad investigativa como, por ejemplo, suscripción de acuerdos de cooperación, desarrollo de proyectos de investigación, asistencia a ponencias internacionales en conjunto, entre otros.

SECCIÓN 7: CERTIFICACIÓN

⁸ **Programa Embajadores EAFIT (PREE):** es una iniciativa de la Oficina de Relaciones Internacionales que tiene como fin apoyar el proceso de internacionalización y aumentar la movilidad estudiantil internacional entre las universidades y EAFIT.

ARTÍCULO 32. Certificación de la pasantía: La participación en las actividades de investigación se realizará a título de pasantía. Con posterioridad a su terminación, el pasante podrá solicitar una certificación de la pasantía realizada ante la Oficina de Posgrados de la Vicerrectoría de Descubrimiento y Creación, quien la realizará de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría General.